



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARIA CLAUDIA NAVARRO CASTILLO.
DEMANDADO: JOSAFAT PEREZ NAVARRO.
RADICADO: 910013184001-2023-00153-00

Leticia, Amazonas, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Estando el presente asunto al Despacho para su admisión, inadmisión o rechazo, se observa que la apoderada de la demandante indica en el acápite de notificaciones de la demanda, que el demandado JOSAFAT PEREZ NAVARRO reside en la ciudad de Cali.

Al respecto, tenemos que el numeral 1° del artículo 28 del C. G. del P. establece las reglas de competencia por el factor territorial en los siguientes términos:

"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante."

En nuestro asunto tenemos que según lo expuesto por la apoderada demandante indica que el señor JOSAFAT PEREZ NAVARRO reside en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, en consecuencia, este Despacho carece de competencia territorial para conocer este asunto, razón por la cual, se dispondrá la remisión del presente proceso al Juez del domicilio del demandado en virtud del numeral 1° del artículo 28 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia,

RESUELVE

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **RECHAZA DE PLANO** la demanda por falta de competencia territorial.

2.- REMÍTASE las presentes diligencias a los Juzgados de Familia de Cali, Valle del Cauca, para que sea sometida a reparto en tales Despachos. Déjese las respectivas constancias. Oficiese.

3.- COMUNÍQUESE la presente decisión a la parte demandante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 4 DE AGOSTO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.